



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIA Y DISCIPLINARIO. CRUZADAS DEPORTIVAS DE LA AMISTAD BAJAVERAPACENSE, 2018.

CAPITULO I: PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general de las Cruzadas Deportivas de la Amistad Baja Verapacense es desarrollar actividades de promoción, diversificación, masificación y competición deportiva para la población de Baja Verapaz, permitiendo el desarrollo físico y técnico deportivo, sustentado en los valores sociales, educativos, morales, éticos, como medio para contribuir a la formación integral de los baja verapacenses.

Artículo 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 2.1. Promover la formación y participación deportiva de los niños, jóvenes, adultos y el adulto mayor en el deporte competitivo.
- 2.2. Ofrecer a las Asociaciones Deportivas Departamentales un programa que les permita ampliar su cobertura y la base para sus niveles superiores de competición y selecciones departamentales.
- 2.3. Estimular las actividades de carácter promocional y desarrollo económico local para contribuir en el desarrollo integral del deportista, bajo los principios de la sana competencia.

Artículo 3. JERARQUIA NORMATIVA:

Las competencias en los diferentes deportes se regirán en el siguiente orden de jerarquía de las normas vigentes:

- 3.1 El Reglamento General de Competición y Disciplinario de las Cruzadas Deportivas de la Amistad Baja Verapacense.
- 3.2 El Reglamento General de Competición y Disciplinario de cada disciplina del deporte para todos los aspectos técnicos y administrativos de la competencia en sí.
- 3.3 Las Cruzadas Deportivas de la Amistad Baja Verapacense se realizarán conforme a la dirección, organización de la Municipalidad de Salamá a través de la Oficina de Cultura, Deporte y Recreación.

CAPITULO II DE LA PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 4. FECHA Y SEDE DEL EVENTO:

4.1 Las competencias se realizarán en la ciudad de Salamá, Cabecera del Departamento de Baja Verapaz **del ocho (08) al dieciséis (16) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)**

Artículo 5. REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN:

5.1. Será responsabilidad de la Municipalidad de cada municipio verificar que los participantes cumplan con los requisitos solicitados para luego dar el aval respectivo.



5.2. Podrá participar como atleta:

5.2.1 Toda persona guatemalteca o nacionalizada, originaria o con dos (2) años de de tener su domicilio en el municipio al que representa.

5.2.2. Quien esté legalmente inscrito en los deportes, que, de acuerdo con su condición deportiva, desee.

5.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN:

5.2.1 Partida de Nacimiento Original. (menores de edad) y fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) del padre, madre o encargado.

5.2.2 Fotocopia legible del Documento Personal de Identificación (DPI) (mayores de edad)

5.2.3 Dos fotografías tamaño cédula, que se utilizarán en el cuadro de inscripción y carné de juego.

5.3. DEPORTES OFICIALES:

Se consideran deportes oficiales aquellos en los cuales se tiene la participación de tres municipios como mínimo, pudiendo participar en los siguientes deportes y categorías:

CONJUNTO	INDIVIDUAL
BALONCESTO	AJEDREZ
BEISBOL	BADMINTON
FUTBOL	ATLETISMO
FUTBOL SALA	CICLISMO DE MONTAÑA
VOLEIBOL	BOXEO
VOLEIBOL DE PLAYA	CICLISMO DE RUTA
	NATACIÓN

5.3 DEPORTES DE EXHIBIÓN:

Se consideran deportes de exhibición aquellos que no cumplen con el inciso 6.4

CONJUNTO	INDIVIDUALES
BALONMANO	BILLAR
	FISICOCULTURISMO
	JUDO
	KARATE-DO
	LEVANTAMIENTO DE PESAS
	TAE KWON DO
	TENIS DE CAMPO
	TENIS DE MESA
	VUELO LIBRE

Artículo 6. QUEDA VEDADA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE EVENTO A:

6.1. Los atletas que estén cumpliendo con alguna sanción disciplinaria impuesta por la Federación o Asociación Nacional y Departamental que regula su deporte.

6.2. Quien no cumpla lo estipulado en el artículo 5.2.

Artículo 7. OFICIALIZACIÓN DE LOS REGISTROS:

7.1. Para que las inscripciones sean aceptadas deberán presentarse los documentos y/o formularios oficiales escritos con letra legible, sin enmiendas, con la información completa y clara.

7.2 Los documentos de inscripción se podrán entregar a partir de la entrega del presente reglamento de competencia siendo la fecha límite el miércoles cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) en la OFICINA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, ubicada en el Gimnasio Municipal Dr. Guillermo Rubén Arriola Batres venciendo el plazo a las 18:00 horas.

Artículo 8. ENTRENADORES:

8.1. Los miembros de los cuerpos técnicos en cada deporte podrán inscribirse desempeñándose en diferentes funciones según las categorías y ramas en las que deseen participar.

Artículo 9. CHAPERONAS:

9.1 Cada representación deportiva municipal, tendrá derecho a inscribir y acompañarse por una Chaperona para los atletas del sexo femenino menores de edad que se hayan inscrito para asistir a las Cruzadas Deportivas de la amistad bajaverapacense.

CAPITULO III: DEL CONGRESILLO TECNICO:

Artículo 10. ASISTENCIA OBLIGATORIA:

10.1 Es la reunión que debe efectuarse previamente al desarrollo de las competencias de cada deporte, a la cual deberán asistir los entrenadores de los deportes participantes, debiéndoles acompañar el delegado deportivo, para definir toda información y ajustes técnicos necesarios para la ejecución de la disciplina deportiva y la participación de los deportistas y equipos inscritos.

10.2 Cada disciplina deportiva deberá realizar su Congreso Técnico, un día antes del inicio de su competencia, según el programa elaborado.

10.3 No es motivo de discusión en los Congresillo Técnicos, los cambios de programación, instalación, horarios, días de competencia y asuntos administrativos, ya que esto concierne únicamente al Comité organizador, en base a la programación y disponibilidad financiera del evento.

10.4 El Congreso Técnico será Dirigido por el Coordinador Técnico de cada deporte y un Representante del Comité Organizador.

CAPITULO IV: SISTEMA DE COMPETENCIA.

Artículo 11. De acuerdo con la cantidad de deportistas y equipos participantes se definirá el sistema de competencia a utilizar establecido por la Comisión Técnica del Evento.

Artículo 12. Una vez oficializado el calendario de competencias, se deberá de tomar las previsiones del caso, para el cumplimiento de los aspectos técnico-administrativos que demandan su participación en las competencias, por cuanto para tal efecto las normas establecidas en los Reglamentos de Competición y Disciplinario regirán sobre la materia. Lo anterior implica, por ejemplo: Puntualidad, identificarse según listado o carné de identificación, cumplimiento de aspectos administrativos previo a la competencia, procedimientos para suspensión de partidos, cambios de hora y sedes, llegadas tardías, confirmación de fechas y demás aspectos que conlleva la competición propia de cada deporte.

CAPITULO V: PREMIOS.

Artículo 13. DEPORTES INDIVIDUALES:

13.1 Se otorgarán reconocimientos a los atletas que ocupen las tres primeras posiciones.

Artículo 14. DEPORTES DE CONJUNTO:

14.1 Se otorgarán reconocimientos a los equipos que ocupen las tres primeras posiciones.

CAPITULO VI APELACIONES Y PROTESTAS.

Artículo 15. DE LOS ORGANOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SANCIONATORIOS:

Se establecen dos órganos para la solución de conflictos por el incumplimiento de las normativas que rigen las Cruzadas Deportivas de la Amistad Bajaverapacense. Se establecen como principios de defensa de los intereses de los atletas, cuerpo técnico, el derecho al debido proceso mediante la denuncia ante un primer órgano denominado Organismo Disciplinario del Deporte, adjuntando los cargos y pruebas de su denuncia. En caso de no satisfacer la resolución del primer órgano, recurrir en apelación ante el Organismo de Apelaciones.

15.1 **Organismo Disciplinario del Deporte:** Darán seguimiento y sancionarán el incumplimiento técnico – administrativo de la normativa de Competición y Disciplinario de toda competencia oficial bajo su dirección. Lo conforman tres personas titulares y una suplente.

15.2 **Organismo de Apelaciones:** Responsable de atender las apelaciones contra las resoluciones de la primera instancia. Deberá integrarse por las autoridades de la siguiente manera:

- 1) Un Miembro del Comité Organizador Local.
- 2) El Juez de Asunto Municipales de la Municipalidad de Salamá.
- 3) El Director Técnico Metodológico de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Artículo 16. REQUISITOS DE LA DENUNCIA:

16.1 Ser presentada por escrito en el lugar que se señale como sede.

16.2 Especificar el nombre del municipio que interpone la denuncia, la calidad del denunciante y el nombre del municipio contra quién se hace la denuncia.

16.3 Relación detallada, clara y precisa de los hechos en que se fundamente, numerados y bien especificados, señalando la normativa infringida (indicar articulado y numerales).

- 16.4 Aportar la prueba documental y ofrecer la testimonial en la cual se fundamente o compruebe la falta señalada, así como los hechos sobre los cuales declararán los testigos ofrecidos.
- 16.5. Firmada por el Delegado General, así como por el delegado y entrenador del municipio denunciante.

Artículo 17. SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL RESTO DE LA EDICIÓN:

Será sancionado un atleta, cuerpo técnico y colaborador con suspensión por el resto de la edición cuando esté incurriente en alguna de las siguientes faltas:

- 17.1 Insultos de palabra o gestos a otros atletas, cuerpos técnicos, equipos, colaboradores, árbitros, oficiales, organizadores, personal acreditado, miembros de los órganos de las Cruzadas Deportivas de la Amistad Baja Verapacense antes, durante o después de la competencia o fuera de ella.
- 17.2 Se retiren de la competencia como protesta al fallo emitido por los jueces del deporte esta.
- 17.4 Miembros del cuerpo técnico que insulten o maltraten de hecho a sus atletas durante las competencias y sea reportado por las autoridades técnicas de la competencia.

CAPITULO VII. JUECES Y ARBITROS.

Artículo 18. La Judicatura de este evento estará a cargo de los Jueces y Árbitros nombrados por la comisión Técnica de cada deporte, tomando en consideración la disponibilidad financiera del evento.

Artículo 19. Los Municipios que, para mejorar la realización del evento, estén en la disponibilidad de apoyar con sus cuerpos arbitrales, podrán ser parte de la judicatura del evento.

Artículo 20. Antes de iniciar las Competencias, los Jueces y Árbitros deberán de solicitar a los entrenadores, según el procedimiento de su deporte los listados y acreditaciones de los deportistas, entrenador y delegado para verificar su elegibilidad.

CAPITULO VIII. SALUD Y CONDICION:

Artículo 21. Cada municipio por medio del entrenador y/o delegado, es responsable de la seguridad y salud de sus atletas, antes durante y después de la competencia, eximiendo de toda responsabilidad al comité organizador y a la Municipalidad de Salamá, Baja Verapaz



CAPITULO IX TRANSITORIOS.

Artículo 22. Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por el Comité Organizador Local.

Salamá, Baja Verapaz 02 de Noviembre de 2018.

**Prof. Lyonel Eduardo Rivera Leal.
Coordinador de Cultura, Deporte y Recreación
Presidente de la Comisión Técnica.**

**Lic. Byron Leonidas Tejeda Marroquín.
Alcalde Municipal.
Presidente del Comité Organizador.**

